**ACORDADA Nº** 30.103

Mendoza, 14 de junio de 2.021

**VISTOS:**

El Expediente N° 84.880 caratulado “IMPLEMENTACION EXPEDIENTE ELECTRÓNICO PRUEBA PILOTO REGISTRACIÓN OPERADORES PLATAFORMA IOL”, lo dispuesto por acordadas N° 29.979, 30.076; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Acordada 29.979 estableció un plan piloto en el fuero civil, laboral y salas 1 y 2 de esta Suprema Corte para la utilización de la plataforma IURIX ON LINE HTML5 para la presentación de escritos, demandas, notificaciones electrónicas y visualización de las listas personalizadas, prorrogando la acordada 30.076 su puesta en marcha al 15 de junio del corriente.

En este proceso de construcción del expediente digital, es necesaria la registración de los profesionales en la plataforma IURIX ON LINE HTML5 a fin de que puedan acceder y familiarizarse con la misma, para próximamente constituirse en el único medio de presentación de escritos.

 A fin de facilitar el cambio metodológico de presentación de escritos, y el paso de la MEED (Mesa de Entradas de Escritos Digitales) al portal de IURIX ON LINE HTML5, es conveniente permitir por un tiempo reducido la presentación opcional de escritos por ambos sistemas indistintamente, salvo para el fuero de familia que se gestiona a través de IURIX FLEX.

En este contexto, es preciso recordar las fechas, procedimientos de registración y canales habilitados para las consultas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial y la Ley 4969, la Sala Tercera de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de Mendoza en uso de sus atribuciones y facultades;

 **RESUELVE:**

1. **HABILITAR** en forma permanente la inscripción en la plataforma IURIX ON LINE HTML5 de todos los auxiliares de justicia (abogados, peritos, etc), Defensores Oficiales, Asesores de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida y Fiscales Civiles de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa salvedad que la utilización de esta plataforma será obligatoria a partir de las fechas establecidas en los cronogramas correspondientes.
2. **DISPONER** que desde el día 15 de junio del corriente en los fueros civil, laboral y Salas 1 y 2 de la Suprema Corte, los profesionales **podrán optar** por presentar demandas y escritos por la MEED (Mesa de Entradas de Escritos Digitales) o por IOL HTML5. Se tendrá como válido el cargo o constancia que genere el sistema utilizado, debiendo los mismos ser descargados y proveídos por los tribunales.
3. **MODIFICAR** el “Cronograma del Plan Piloto en el fuero Civil, Laboral y Salas 1 y 2 de la Suprema Corte, el que se implementará a partir del **28 de junio del corriente**, fecha a partir de la cual **es obligatoria** la presentación por IOL HTML5 de demandas y escritos de los procesos que se vinculen 1) en el fuero civil: acciones de amparo, ejecuciones de honorarios y sucesiones; 2) en el fuero laboral: con acciones derivadas de enfermedad, accidente en materia de Ley de Riesgo de Trabajo; 3) en la Suprema Corte de Justicia: con acciones de inconstitucionalidad.
4. **INFORMAR** que en la página web del Poder Judicial, apartado “Portal de Gestión de Causas Judiciales”, <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causas-judiciales> se encuentra disponible el manual de registración, normativa, capacitaciones y canales de consultas y reclamos para la registración en la plataforma IURIX ON LINE HTML5.
5. **COMUNICAR** al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de la Defensa Pública, Federación de Colegios de Abogados y Procuradores, a los Colegio de Abogados y Procuradores de las distintas circunscripciones, Colegio de Escribanos, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Agrimensores e Ingenieros y Asociación de Peritos Judiciales de Mendoza.

 **REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. -**

**FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.**